

**Al contestar refiérase
al oficio No. 08054**

24 de junio, 2026
DFOE-CAP-0971

Dra.
Katalina Perera Hernández
Directora a.i
Oficina de Planificación de la Educación Superior
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
conare@conare.ac.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 1-2026 del Consejo Nacional de Rectores

La Contraloría General recibió el oficio OF-OPES-145-2026-D del 22 de mayo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 del Consejo Nacional de Rectores (Conare), por la suma de ₡878,44¹ millones que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del superávit libre y específico, para ser aplicados en Servicios, Bienes duraderos y Transferencias corrientes y de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 16-2026, artículo 6, inciso a) celebrada el 19 de mayo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP².

¹ ₡878.440.316,06

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV⁴ de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635⁵.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

³ Norma 4.2.14 de las NTPP

⁴ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

⁵ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-CAP-0971

3

24 de junio, 2026

- a) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondiente al superávit libre por ₡870,94 millones y superávit específico por ₡7,5 millones, con fundamento en los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2025, aprobada por el Consejo, según consta en el acuerdo N.º 04-2026, del 10 de enero de 2026, incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos. Además de la certificación N.º DGF-002-2026 suscrita por la Jefa del Departamento de Gestión Financiera del Conare.
- b) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 para el año 2026 del Consejo Nacional de Rectores por ₡878,4 millones.

Atentamente,

Juan Carlos Barboza Sánchez
Gerente de Área a.i.

Gabriela Delgado Villalta
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

ncs

Ce: M. Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, Director del Área de Desarrollo Institucional, adi@conare.ac.cr
Sr. Luis Antonio Molina Chacón, Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, stap@hacienda.go.cr

Ni: 11132, 11999 (2026).

G: 2026002396-1